

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 577

Rad. 2022-00285

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Pretende el solicitante en el presente trámite de amparo de pobreza, propuesto por el señor FREDITH CUESTA BERNAL, se le designe otro abogado en amparo de pobreza, con el fin de adelantar proceso de corrección de registro civil de nacimiento, toda vez que el designado no aceptó llevar su asunto.

Al respecto estima el despacho que no es procedente, toda vez que el cargo de apoderado designado para esta clase de asuntos, es de forzoso desempeño, a más de que en su oportunidad no justifico su rechazo, por lo que en su defecto, se procederá a requerir al profesional del derecho, para que se sirva atender con diligencia su designación, so pena de las sanciones legales establecidas en el inc. 3º del artículo 154 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ABSTENER de relevar del cargo al Dr. MARCO ANTONIO RIVERA ARAGON, por lo antes expuesto.

2º.) REQUERIR al Dr. MARCO ANTONIO RIVERA ARANGON, para que se sirva atender con diligencia la designación de apoderado judicial en amparo de pobreza del señor FREDITH CUESTA BERNAL, quien puede ser ubicado en la calle 12 No. 14-44 de esta ciudad, o en el abonado 317-8498851 so pena de las sanciones legales.

NOTIFIQUESE



WILMAR SOTO BOTERO
Juez (e)

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>213</u>, HOY <u>06 DICIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (e) <u>Julio Andrés Galeano</u></p>
--